

RAWSON, 15 de Junio de 2016.-

**Sr. PRESIDENTE DEL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**S / D**

**Ref.:** Expte. Nro. 36.256/16, s/ antecedentes

Prórroga contractual Bco. Chubut.

Vuelven a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el Banco del Chubut S.A. tramita la prórroga contrato de OCA SRL, del 01/06/2016 al 31/07/2016, con las especificaciones técnicas del caso, sin presupuesto oficial determinado, mediante la modalidad de contratación directa excepcional (cfr. pto. 2.3 del capítulo III del Manual de Normas y Procedimiento y Anexo I).-

A fin de evitar reiteraciones innecesarias, habiendo previamente tomado plena vista de las actuaciones de referencia, y a modo de *brevis causae*, al dictamen de fs. 33/4, y a la precisa y completa reseña de fs. 50, me remito y adhiero, y agregó que no obra en estas actuaciones el proyecto de resolución de prórroga, ni su instrumento, y a fs. 50 la nota de remisión. Más allá de las circunstancias que promovieron la necesidad de ir prorrogando la contratación original (básicamente dos licitaciones fracasadas, uno por ofertas inadmisibles y otra por ofertas inconvenientes), no se conocen las condiciones de la prórroga, resultando sustancial, toda vez que las licitaciones fracasaron por inadmisibles e inconvenientes.-

Es mi opinión legal.-

**DICTAMEN Nro. 32/16.-**

**Gonzalo TORREJÓN .  
\* Asesor Legal \*  
TRIBUNAL DE CUENTAS**